

REGLAMENTO CENTRO DE INFORMACIÓN ACADÉMICA (CIA)

APLICA PARA LA UNIVERSIDAD DEL ALTIPLANO

CICLO ESCOLAR 2026 - 2027

CONTENIDO

MISIÓN	3
VISIÓN	3
PRINCIPIOS	3
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5



MISIÓN

La Universidad del Altiplano forma profesionales capaces de actuar con competencia, responsabilidad y ética en los ámbitos académico, profesional y ciudadano. Lo hacemos a través de una educación que desarrolla capacidades para el aprendizaje permanente, fortalece competencias laborales pertinentes y cultiva valores del desarrollo sustentable, con el propósito de que nuestros estudiantes y egresados contribuyan a una sociedad más justa, integrada y equitativa.

VISIÓN

Para 2030, la Universidad del Altiplano será una institución reconocida por la excelencia de su formación, su compromiso con el desarrollo humano y la sustentabilidad, y su capacidad de responder con agilidad y pertinencia a las demandas de un mundo en transformación. Una universidad consolidada, con procesos educativos y administrativos, vinculada con su entorno y con una comunidad educativa comprometida con su misión.

PRINCIPIOS

Los principios que orientan el quehacer de la UDA se inscriben en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Son el horizonte normativo desde el que la institución define sus compromisos y sus acciones:

- 1) Garantizar una educación de calidad, inclusiva y equitativa.
- 2) Fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida.
- 3) Impulsar la innovación como motor de desarrollo institucional y social.
- 4) Promover el bienestar, la salud y una vida digna para todos.
- 5) Fomentar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- 6) Promover la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y la interculturalidad, considerando además una dimensión intergeneracional e inclusiva.
- 7) Cultivar una cultura de paz, convivencia y no violencia en todas sus formas.
- 8) Contribuir al crecimiento económico sostenido e inclusivo, y al logro del empleo productivo y digno.
- 9) Generar conciencia sobre el cuidado medioambiental, el cambio climático y sus efectos.

DISPOSICIONES GENERALES

- I. La Universidad del Altiplano (UDA) es una institución privada que imparte educación en los niveles de licenciatura y maestría.
- II. La integran la base de la estructura orgánica de la UDA, el Consejo Patrimonial, la Rectoría, el Consejo Universitario, el Consejo de Planeación, la Dirección Académica, la Dirección de Investigación y Extensión Universitaria, y la Dirección Administrativa.
- III. La Dirección Académica comprende: el Consejo Técnico Consultivo; el Programa de Atención al Estudiante, el Departamento de Apoyo Pedagógico y Administrativo, las coordinaciones académicas de programas educativos de: Ciencias de la Comunicación, Comunicación y Medios Digitales, Publicidad y Relaciones Públicas, Diseño Gráfico, Mercadotecnia y Publicidad, Mercadotecnia Digital, Administración Financiera y Contable, Gestión e Innovación Turística, Gastronomía, Nutrición Humana e Idiomas; el Centro de Información Académica y el Centro de Cómputo.
- IV. El Consejo Técnico Consultivo de la Dirección Académica se integra por el Rector, el Director Académico, el Coordinador de Planeación y el personal académico que indique el reglamento correspondiente; entre sus responsabilidades está la de sancionar el cumplimiento de la presente normatividad.
- V. La Dirección Administrativa comprende el Departamento de Contabilidad, Finanzas y Recursos Humanos y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios.
- VI. Los alumnos, docentes, así como el personal administrativo de la UDA, están obligados a conocer y cumplir el presente Reglamento, el desconocimiento del mismo no los excluye de las responsabilidades que implica.
- VII. Las actividades académicas de la UDA se realizarán de acuerdo con las fechas que autorice la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE), en lo referente al inicio y fin de cada periodo escolar, así como los periodos para la aplicación de los exámenes correspondientes.¹
- VIII. Las instancias previstas para la solución de algún problema, académico, o disciplinario que presente el alumno, son, en su orden: el Docente, el Coordinador del Programa Educativo y el Director Académico, el Consejo Técnico Consultivo. Para asuntos económicos la Dirección Administrativa.

¹ Ver Anexo 1 Calendario Escolar UDA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Centro de Información Académica (CIA) es un centro de servicio dirigido a la comunidad escolar de la Universidad del Altiplano (UDA) y del Instituto Independencia (INDE).

Artículo 2. La administración del CIA estará a cargo del Jefe del Centro de Información Académica.

Artículo 3. El horario de servicio del CIA será de las 08:00 a las 16horas, de lunes a viernes.

Artículo 4. Podrán ser usuarios de los servicios del CIA, los investigadores, docentes, alumnos y personal administrativo de la UDA y del INDE, que cuenten con credencial institucional actualizada.

Artículo 5. Los usuarios deberán: cuidar el buen estado del equipo y la limpieza de las instalaciones, mantenerse en silencio y no consumir alimentos dentro de la Sala de Lectura.

Artículo 6. Los usuarios no podrán estar en las áreas de estantería y fotocopiado.

Artículo 7. Para la solicitud de material bibliográfico es indispensable presentar la credencial de estudiante actualizada con el código de barras.²

Artículo 8. La consulta de existencias de material bibliográfico se hará mediante el módulo electrónico. El préstamo del material bibliográfico se registrará manualmente.

Artículo 9. La consulta del material bibliográfico dado en préstamo para consulta interna se hará en la Sala de Lectura del CIA, hasta 2 ejemplares.

Artículo 10. Si un usuario de préstamo interno retira la obra del local del CIA será amonestado por escrito, con apercibimiento de suspensión temporal de su derecho al servicio del CIA en caso de reincidir en esta conducta.

Artículo 11. El material bibliográfico prestado para consulta externa deberá devolverse en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha del préstamo. Máximo 2 ejemplares. No serán sujetos a prestamos externos de enciclopedias o libros de colección.

² En caso de no tenerla, solicitarla al Jefe del Centro de Información Académica.

Artículo 12. El préstamo externo podrá prorrogarse por una sola vez.

Artículo 13. Se retendrá la credencial y suspenderá el servicio al usuario que no devuelva oportunamente el material bibliográfico recibido en préstamo. Y se emitirá un reporte a la coordinación respectiva.

Artículo 14. De no entregar el usuario el material bibliográfico en los plazos previstos se notificará a su coordinación respectiva para un apercibimiento para su devolución, así como, le serán restringidos los servicios del CIA, hasta que devuelva o reponga el material bibliográfico prestado.

Artículo 15. Queda prohibido marcas, anotaciones o mutilaciones en el material bibliográfico que reciba en préstamo. En caso de deterioro, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para reponer el ejemplar.

Artículo 16. Al momento de recibir el material bibliográfico el usuario deberá revisar las condiciones en que se encuentra y, de no ser óptimas, en presencia del Auxiliar del CIA deberá anotar sus observaciones en la boleta de préstamo para salvar su responsabilidad por el deterioro que tenga.

Artículo 17. Todo usuario es responsable de la pérdida o daño del material bibliográfico que reciba en préstamo.

Artículo 18. En caso de extravío, daño o pérdida del material bibliográfico recibido en préstamo, el usuario deberá reponerlo con un ejemplar nuevo, en un periodo no mayor de 10 días hábiles, o depositar el valor del mismo en la Dirección Administrativa.

Artículo 19. El incumplimiento de reposiciones o pago del material bibliográfico, se considerará un impedimento para obtener la firma de no adeudos en el procedimiento de baja o titulación para los egresados.

Artículo 20. El robo de material bibliográfico será sancionado, por el Consejo Técnico Consultivo.

Tlaxcala, Tlax., agosto del 2026.